



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1795-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 31 de diciembre de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y seis (36) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 796-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, informa sobre el Proyecto del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Ricardo Salinas Vara" de la Provincia de Lauricocha y la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia - Carrera Profesional de Medicina Veterinaria - Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Huánuco, precisando lo siguiente:

Primero: Mediante Oficio N° 095-2019-DG-UESTP "RSV"-J-L-DRE/HCO, de fecha 22 de octubre de 2019, el Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Ricardo Salinas Vara" de la Provincia de Lauricocha remite un (1) ejemplar del Proyecto de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Ricardo Salinas Vara" de la Provincia de Lauricocha y la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia - Carrera Profesional de Medicina Veterinaria - Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Huánuco, para su aprobación y suscripción correspondiente; Proyecto que ha sido aprobado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia con Resolución Consejo de Facultad N° 181-2019-UNHEVAL-FMVZ, de fecha 19 de noviembre de 2019, conforme informa el Decano de la acotada Facultad con Oficio N° 0592-2019-UNHEVAL-FMVZ/D, de fecha 20 de noviembre de 2019.

Segundo: A través del Oficio N° 0227-2019-UNHEVAL-OCTI-JUC, de fecha 05 de diciembre de 2019, la Jefa de la Unidad de Convenios emite opinión favorable para la aprobación y suscripción del Convenio Especifico referido, remitiendo adjunta tres (03) ejemplares del Proyecto de Convenio; opinión que ha sido derivada a la Comisión Consultiva para su opinión correspondiente.

Tercero: Con Oficio N° 212-2019-UNHEVAL-CCAD, de fecha 09 de diciembre de 2019, el Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección opina pertinente la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Ricardo Salinas Vara" de la Provincia de Lauricocha y la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia - Carrera Profesional de Medicina Veterinaria - Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Huánuco.

Cuarto: Que, para la suscripción del convenio de la referencia debemos tener en consideración los numerales 88.3 y 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"; "88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público."

Quinto: Revisado el proyecto del convenio marco se aprecia que este tiene por fines y objetivos entre otros, de establecer los vínculos y compromisos de las partes para que a través de ellas realicen actividades como: practicas pecuarias, asesoría técnica, pasantías, manejo y conducción de los animales mayores y menores, así como la protección de las áreas agrícolas y pecuarias instaladas en la Facultad en beneficio de la comunidad estudiantil y de la sociedad.

Sexto: Efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano, la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de suscribir el Convenio Especifico de la referencia se cumplirá las funciones de la UNHEVAL como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional. POR LO QUE ESTA OFICINA CONSIDERA QUE DEBE SUSCRIBIRSE EL CONVENIO ESPECIFICO, teniendo en consideración que se cuenta la opinión favorable de la Jefa de la Unidad de Convenios mediante Oficio N° 0227-2019-UNHEVAL-OCTI-JUC, y del Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección con Oficio N° 212-2019-UNHEVAL-CCAD.

[Handwritten signature]
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO

[Handwritten signature]
DECANO
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO

[Handwritten signature]
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1795-2019-UNHEVAL

Pag. 02

Séptimo: Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59.13° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 113°, del Estatuto Universitario y, de acuerdo a lo precisado en el artículo 171° inciso dd) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, al señalar como facultad del Rector la de emitir resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente.

OPINIÓN:

- QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL, CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO, SE DISPONGA LA APROBACIÓN Y LA AUTORIZACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "RICARDO SALINAS VARA" DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA Y LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA - CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA - UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO.
- DISPONER que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que correspondan para la suscripción, registro y ejecución del convenio.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 10995-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;** y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL y la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

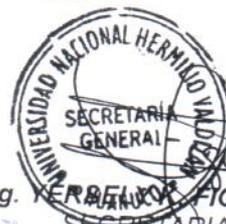
SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR y AUTORIZAR** la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Ricardo Salinas Vara" de la Provincia de Lauricocha y la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia - Carrera Profesional de Medicina Veterinaria - Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Huánuco;** por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción, registro y ejecución del convenio; asimismo, REMITA a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSEN KANO FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado
 VRAcad -VRInv.
 AL-OCI
 Transparencia
 DRSU-CCAD
 DIGA -OCTI-Archivo

Se transcribe a UU para conocimiento y demás fines
 Abog. Yersen Kano Figueroa Quiñonez
 SECRETARIA GENERAL



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “RICARDO SALINAS VARA” DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA Y LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA – CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA - UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN- HUANUCO.

Conste por el presente documento, el convenio específico de Cooperación Interinstitucional que suscribe **Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Ricardo Salinas Vara”** representado por su Director General **Mg. MVZ. ESTEBAN VICTOR AVILÉS DEZA**, identificado con DNI N° 01311704, y con domicilio en el sector de Champucancha - Carhuampata, Provincia de Lauricocha y Departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominará “EL INSTITUTO”, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN – HUÁNUCO**, con **RUC 20172383531**, debidamente representado por el Rector, Dr. REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL, identificado con DNI N° 22420141 y el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, **Dr. Marcé Úlises PEREZ SAAVEDRA**, identificado con DNI N° 22423219, ambos con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601-607 de la ciudad universitaria de Cayhuayna, del distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, a quienes en adelante se le denominará “FACULTAD”. Las partes suscriben el presente convenio, en los terminos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD, creada con Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, es persona Jurídica de derecho público interno, se rige y se gobierna de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y normas internas, forman profesionales de manera integral, científica con valores humanísticos y con hábitos investigativos, donde el saber y la cultura es una práctica constante, a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad

EL I.E.S.T.P. “RICARDO SALINAS VARA”, ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO, creado por R.M. N° 348-88-ED, de fecha 17 de mayo de 1988, cuyo objetivo está orientado a la formación de profesionales técnicos capacitados en el área de Producción Agropecuaria, con conocimientos teóricos y prácticos de campo para manejar productivamente espacios agrícolas, así como instalaciones de crianza de animales menores y mayores para producir productos y subproductos de origen animal y vegetal, cuyo representante legal, está facultado para celebrar contratos y convenios de cooperación y desarrollo institucional sujetos al Estatuto Institucional y el Reglamento Nacional de Educación Superior, la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamentación Ley N° 25212, Ley N° 30512-2016-MINEDU, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y su Reglamento aprobado por R.M. 010-2017.

FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, fue creada institucionalmente el 24 de junio de 1984, cuando un grupo de médicos veterinarios docentes de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNHEVAL crearon la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, tiene como misión formar profesionales competentes con capacidad para la investigación y gestión tecnológica en la salud animal con responsabilidad social y humanística que contribuyan a la salud pública de la región y el país.

Mg. Marcé Úlises Pérez Saavedra
MÉDICO VETERINARIO
M.V.P. 1771

ASISTENTE DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
RICARDO SALINAS VARA
Mg. Esteban V. Avilés Deza
DIRECTOR GENERAL





CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley N°29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- R.M. N° 237-2009-ED, Aplicación del NDCN en los Institutos.
- R.M. N° 0023-2010-ED. Plan de Adecuación de los Institutos a la Ley N°29394
- Ley N° 28044: Ley General de Educación y su Reglamento
- R.D. N°0401-2010-ED, Lineamientos para las Practicas Profesionales en el Instituto Superior Tecnológico.
- R.D. N°0929-2011, Normas para la aplicación del NDCB de la Educación Superior.
- R.D. N° 1067-2010, Orientaciones y Normas Nacionales para el Desarrollo de Actividades Educativas en los IEST, y demás normas vigentes.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y 2020.
- Ley de Bases de la Descentralización N° 23783.
- Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Estatuto y Reglamento General de LA UNIVERSIDAD.
- Ley de Creación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán N° 14915.
- Condiciones Básicas de calidad-SUNEDU

[Handwritten signature]
Mg. Marco Ulises Pérez Saavedra
CARRERA DE INGENIERIA VETERINARIA
C.M.V.P. 14278

CLÁUSULA TERCERA: FINES Y OBJETIVOS

- El objetivo del presente Convenio, es el de establecer los vínculos y compromisos de las partes para que a través de ellas realicen actividades como: prácticas pecuarias, asesoría técnica, pasantías, manejo y conducción de los animales mayores y menores, así como la protección de las áreas agrícolas y pecuarias instaladas en la Facultad en beneficio de la comunidad estudiantil y de la sociedad, el mismo que se encuentra enmarcado dentro de los objetivos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNHEVAL, y del Instituto de Educación Superior Tecnológico para la formación teórico-práctica de los alumnos.
- Promover e impulsar la preservación y conservación del patrimonio genéticos de origen animal de las diferentes especies, mediante el manejo racional de los recursos naturales en los espacios dispuestos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNHEVAL así como del Instituto.

[Handwritten signature]
Mg. Esteban V. Alarcón
CARRERA DE INGENIERIA VETERINARIA
C.M.V.P. 14278

ASISTENTE ADMINISTRATIVO
RICARDO SALINAS VERA

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

DEL INSTITUTO.

- El Instituto solicitará Campo de Prácticas a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNHEVAL Huánuco para el desarrollo de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (Prácticas Pre-Profesionales) de los Módulo correspondientes al área pecuaria de los estudiantes del Programa de Estudios Producción Agropecuaria.





- Apoyar a través de los practicantes en los procesos productivos y manejo de sus centros de producción y mantenimiento de la infraestructura del campo de trabajo práctico, equipos y materiales.
- Participar en las actividades programadas de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNHEVAL, que coadyuven al desarrollo de prácticas Pre-Profesionales que realizan los alumnos del INSTITUTO.
- Apoyar y auspiciar los eventos de capacitación y otros de desarrollo institucional que organice la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNHEVAL.
- Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios que se produzca en las instalaciones y equipos de la Facultad, por acción directa de los alumnos del Instituto.

DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA :

- La Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNHEVAL, brindara su campo de prácticas e instalaciones donde los estudiantes del Instituto podrán realizar sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, para lo cual cuenta con un área productiva de terreno en Cayhuayna Alta, de su propiedad. En estos terrenos funcionan las oficinas administrativas, ambientes académicos, establo de bovinos, equinos y camélidos sudamericanos, granja de aves, cuyes y laboratorios experimentales.
- La Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNHEVAL, cuenta con profesionales capacitados y experimentados en las Ciencias Veterinarias; por lo tanto, puede organizar actividades de asesoramiento, charlas de capacitación y eventos académicos en beneficio de los practicantes.
- La Facultad, a través de sus responsables designados realizara las evaluaciones de los estudiantes practicantes en base a las fichas de calificación remitidas por el instituto.

Dr. Walter Ulises Pérez Sánchez
MEDICO VETERINARIO
C.M.V.P. 1476

Dr. Ricardo Salinas Vara
Mg. Director General
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO
RICARDO SALINAS VARA



CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La coordinación y ejecución del convenio estará a cargo:

POR LA FACULTAD-UNIVERSIDAD:

El Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria, el Director Académico de la Carrera Profesional de Medicina Veterinaria.

DEL INSTITUTO:

El Director General Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Ricardo Salinas Vara"- Jesús – Provincia de Lauricocha.





CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por similar periodo previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA INHABILITACION

Los docentes y/o personal del INSTITUTO y de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNHEVAL, que realicen actividades ajenas a los objetivos del presente Convenio serán sancionados de acuerdo a la normatividad de cada institución.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Si alguna de las partes deseara resolver el presente Convenio, comunicará por escrito y con una anticipación de treinta (30) días calendarios con la debida fundamentación de hecho y de derecho. Asimismo, se podrá resolver el presente convenio, por incumplimiento de los compromisos contraídos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El Convenio se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual LAS PARTES convienen que, en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas relacionadas con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente Convenio.

En caso surja alguna controversia en la ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los juzgados de la Ciudad de Huánuco.

Estando conforme con las cláusulas estipuladas en el convenio, ambas partes firman en tres (03) ejemplares, en la Ciudad de Huánuco a los días del mes de **31 DIC. 2019** del 2019.





Dr. REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL
Rector

Universidad Nacional Hermilio Valdizán
Huánuco



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
"RICARDO SALINAS VARA"

Mg. Esteban V. Avilés Deza
DIRECTOR GENERAL

Mg. MVZ ESTEBAN VICTOR AVILÉS DEZA
Director General

I. E. S. T. P. "Ricardo Salinas Vara"





Dr. MARCE ULISES PEREZ SAAVEDRA
Decano

FACULTAD MEDICINA VETERINARIA Y
ZOOTECNIA - UNHEVAL